



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
No. 20001-31-10-001-2019-00079-00

Julio once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrese al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA como curador Ad-Litem, para que represente en este asunto a los herederos determinados e indeterminados del señor ALFONSO RAFAEL LOPEZ REYES, notifíquesele el auto admisorio de la demanda. El curador desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Envíesele la comunicación al designado, en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Mar:318
NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

